



Resolución de Gerencia General N° 00062-2024-OEFA/GEG

Lima, 13 de junio de 2024

VISTOS: Los Informes Números 00067, 00113 y 00127-2024-OEFA/OAD-URH, elaborados por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; los Memorandos Números 00161, 00218 y 00251-2024-OEFA/OPP, elaborados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, los Memorandos Números 00129, 00175-2024-OEFA/OAJ y el Informe N° 00150-2024-OEFA/OAJ, elaborados por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector;

Que, el Artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, **Reglamento General de la Ley del Servicio Civil**) establece que las oficinas de recursos humanos actúan sobre siete (7) subsistemas, entre los cuales se encuentra, el de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH “*Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*” (en adelante, **la Directiva**) la cual tiene por finalidad estandarizar y alinear los procesos y los productos del Sistema en las entidades públicas, lo cual contribuye al fortalecimiento del servicio civil y a la mejora continua de la administración pública;

Que, el Numeral 6.1.7 del Artículo 6° de la Directiva, dispone que el Subsistema Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal, teniendo

como parte de los procesos que se consideran dentro de este subsistema el referido a la Comunicación Interna;

Que, el referido Numeral de la Directiva, establece que la Comunicación Interna es el proceso mediante el cual se transmite y comparte mensajes dirigidos al servidor civil, con un contenido adecuado, que cumpla las características de integralidad y claridad; con la finalidad de generar unidad de visión, propósito e interés. Comprende el diagnóstico de necesidades de comunicación, la identificación de la audiencia de interés, definición del mensaje, identificación de los medios o canales de comunicación, el período o momento oportuno para transmitir el mensaje, la medición de la efectividad de las acciones desarrolladas y los planes de acción de mejora del proceso. El cual tiene como productos esperados, el Plan de comunicación interna (incluye implementación de técnicas de comunicación institucional), entre otros;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 151-2017-SERVIR-PE, se aprueba la “*Guía para la Gestión del Proceso de Comunicación Interna*” del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (en adelante, **la Guía de Comunicación Interna**) el cual es un documento autoinstructivo que tiene por objetivo establecer los criterios y brindar las pautas para que las entidades públicas gestionen el proceso de Comunicación Interna que forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Así también, señala que es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces dirigir y ejecutar las acciones definidas en el Plan de Comunicación Interna, así como las fases del proceso de comunicación interna;

Que, el Sub Numeral 2.4.2 de la Guía de Comunicación Interna define al Plan de Comunicación Interna como el documento donde se proyectan las líneas de acción que se elaboran anticipadamente para la implementación del proceso de Comunicación Interna, siendo que el plan se puede realizar en un ciclo anual y alineado al planeamiento estratégico y operativo de la entidad;

Que, el Numeral 3.1.1 de la Guía de Comunicación Interna, establece que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces es la responsable de dirigir y ejecutar las acciones definidas en el plan de comunicación interna;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 059-2021-OEFA/GEG, modificado por la Resolución de Gerencia General N° 00063, 00089 y 00098-2023-OEFA/GEG; y, 00008-2024-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos “*Planeamiento Institucional*” del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el MAPRO de Planeamiento Institucional**) con el objetivo de uniformizar los criterios y estandarizar las actividades para gestionar la formulación, aprobación, modificación, seguimiento y evaluación de planes institucionales, entre otros, teniendo al procedimiento PE0104 “*Aprobación y seguimiento de planes temáticos y planes internos*” (en adelante, **el Procedimiento PE0104**), el cual, tiene como objetivo establecer actividades para la elaboración y aprobación de los planes temáticos y planes internos alineados con el Plan Estratégico Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las disposiciones emitidas por los entes rectores;

Que, las Consideraciones Generales del Procedimiento PE0104, precisan que, la estructura de los planes internos se establece en el Anexo N° 1 Estructura del Plan Interno; así como, los planes temáticos e internos, deben estar alineados al Plan Operativo Institucional (POI) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el segundo párrafo del Numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **el TUO de la LPAG**) señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos de administración previstos en el Artículo 17° del TUO de la LPAG es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros;

Que, en ese sentido, mediante los documentos de vistos se sustenta la necesidad técnica y legal de aprobar, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2024, el Plan Anual de Comunicación Interna 2024 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en atención a que el mismo: (i) ha sido elaborado conforme la estructura establecida en la Guía de Comunicación Interna y el Procedimiento PE0104 del MAPRO de Planeamiento Institucional; (ii) se encuentra articulado y orientado al cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales descritas en el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2023 - 2028 Modificado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y, en correspondencia a la programación de la actividad operativa “Fortalecimiento de la comunicación interna en el OEFA” de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, contenida en el Plan Operativo Institucional Anual 2024 del OEFA; y, (iii) sus actividades empezaron a ejecutarse desde el 03 de enero del año 2024;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del OEFA, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; asimismo, conduce y administra los procesos de trámite documentario y archivo en el OEFA; y, tiene entre sus funciones, las de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que apruebe el Plan Anual de Comunicación Interna 2024 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2024;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 151-2017-SERVIR-PE, que aprueba la “Guía para la Gestión del Proceso de Comunicación Interna” del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; la Resolución de Gerencia General N° 059-2021-OEFA/GEG, modificado por la Resolución de Gerencia General N° 00063, 00089 y 00098-2023-OEFA/GEG; y, 00008-2024-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos “Planeamiento Institucional” del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2024, el “Plan Anual de Comunicación Interna 2024 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración la ejecución y monitoreo del Plan aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer a la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.gob.pe/oeffa), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS
Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02506938"



02506938